

## **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE CÁMARAS y MESAS PARA CRÍA DE CARACOLES**

Sevilla, 20 de enero de 2015

### **REUNIDOS**

De una parte, D. Juan Jesús Carandell Mifsuft, en nombre y representación de LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA (en adelante ARRENDADOR), según resulta del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de enero de 2014, publicado en el BOJA núm. 10, de 16 de enero de 2014.

La Agencia tiene su domicilio en Sevilla, Isla de la Cartuja, calle Johann G. Gutenberg nº 1 y CIF Q-4100799H.

Y de otra, D.

con DNI.

respectivamente, en nombre y representación de la empresa HELIGEMAS, S.L.L. (adelante, ARRENDATARIO), en su condición de administradores mancomunados, según resulta del acto de constitución de la referida sociedad limitada laboral, con fecha de 12 de julio de 2011, con domicilio social en Avda de Andalucía, Nº 74, Polígono Industrial El Prado, Nave 2, 41130, La Puebla del Río (Sevilla), y con CIF:

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para suscribir el presente contrato en la representación con la que actúan, y a tal efecto

### **EXPONEN**

**I.-** Que el ARRENDADOR es dueño de dos cámaras para la cría de caracoles denominadas: Germinadores, marca Radiber, con humedad AGP-1400-HR, con dispositivo de humedad, regulación de la temperatura mediante equipo digital electrónico con sistema de seguridad máxima; dispone de dos puntos de consigna, día y noche, con sondas Pt/100 independientes. Las cámaras tienen 12 neones (6 en cada puerta), accesorios marca Radiber, cuatro bases de enchufe interior estanco, dos trampillas laterales de 2 cm., conjunto de ocho ruedas (cuatro con freno y cuatro sin freno), dos acumuladores de datos Testo 175-H1 ComSoft3 y un Set ComSoft básico con interfase USB.

**II.-** Que igualmente el ARRENDADOR es dueño de 16 mesas de cría de caracoles con riego instalado.

**III.-** Que la empresa ARRENDATARIA se dedica, entre otras, a la actividad de investigación, el desarrollo, la formación, el asesoramiento, la consultoría, la distribución y la venta en materia medioambiental y de la salud, en especial, las relacionadas con actividades zootécnicas, agroforestales, agroambientales, de la caza y

la pesca, de conservación y recuperación de especies y hábitats, de desarrollo rural y de custodia de territorio.

**IV.-** Que estando ambas partes interesadas, respectivamente, en ceder el uso de las máquinas y equipos mencionados en los Expositivos I y II, y recibirlo en arrendamiento, formalizan el acuerdo mediante el presente documento y conforme a las siguientes

## **ESTIPULACIONES**

### **Primera.- Objeto del contrato**

1.1.- Es objeto de este contrato la cesión en arrendamiento por el ARRENDADOR al ARRENDATARIO del equipo para la cría de caracoles, constituido por las cámaras y equipos descritos en los Expositivos I y II, cuyo estado declara el ARRENDATARIO conocer y aceptar (en el momento de la firma del presente contrato una de las cámaras se encuentra averiada ).

1.2.- A la firma del presente documento las cámaras y equipos objeto del mismo se hayan depositadas en centro de trabajo de HELIGEMAS, S.L., sito en Polígono Industrial El Prado, Avda. Andalucía, s/n de La Puebla del Río, C.P. 41130, nave nº 2, Sevilla, con motivo del contrato, ya extinguido, que tuvo lugar entre la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía y HELIGEMAS, S.L.L. para el "Seguimiento, control y suelta dentro del programa de cría en cautividad del *Iberus gualterianus* en Andalucía".

1.3.- Las cámaras no podrán ser desplazadas a ningún otro emplazamiento sin que el traslado sea comunicado al ARRENDADOR con 24 horas de antelación, debiendo contarse con el consentimiento expreso y por escrito de la Agencia de Medio Ambiente y Agua, al efecto.

### **Segunda.- Plazo del arrendamiento.**

2.1.- La duración del arrendamiento será de un (1) año, con el uso que conlleve el resto del equipo en ese tiempo, prorrogable.

2.2.- El plazo se contará desde la fecha del presente documento.

### **Tercera.- Uso y devolución de los bienes muebles alquilados.**

3.1.- Las cámaras de cría de caracoles solo podrán ser utilizadas con dicha finalidad y deberán ser manejadas en forma adecuada a la misma.

**3.2.-** El ARRENDATARIO llevará a cabo la devolución de las cámaras, una vez finalizada la duración del contrato, en los siete días siguientes a dicha fecha, mediante transporte por su cuenta y entrega en los Servicios Centrales de la Agencia de Medio Ambiente y Agua, sitos en la Calle Johann G. Gutenberg nº 1, de Sevilla.

**3.3.-** El ARRENDATARIO en el presente acto, hace entrega de copia de póliza de seguro de daños que debe tener suscrito.

**3.4.-** La Agencia de Medio Ambiente y Agua se reserva el derecho a recuperar anticipadamente las cámaras, si fueran precisas para la ejecución de algún programa vinculado a instrucciones concretas o encomiendas de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

#### **Cuarta.- Supervisión**

La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, como entidad propietaria de las cámaras, supervisará las operaciones realizadas por HELIGEMAS, S.L.L. (producción, mantenimiento y reparación) y determinará las averías de la maquinaria que deriven de la negligencia o mal uso de la misma.

#### **Quinta.- Responsabilidades**

**5.1.-** El mantenimiento periódico y el trabajo de reposición de materiales, será por cuenta del ARRENDATARIO.

**5.3.-** Los daños que pudieran causarse en el equipo con motivo de su uso y funcionamiento serán responsabilidad del ARRENDATARIO.

#### **Sexta.- Régimen Jurídico del Contrato.**

El presente contrato de arrendamiento, conforme a lo previsto en el artículo 100 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tiene naturaleza jurídico-privada, y se regirá por sus propias estipulaciones.

#### **Séptima.- Régimen económico del contrato**

##### **A) Precio**

El precio del arrendamiento, una vez descontado el precio de la cámara averiada, se fija en SESENTA Y CUATRO CON TREINTA Y CUATRO CENTIMOS DE EURO (64,34 €) mensuales, más el IVA correspondiente, al tipo general del 21% vigente a la firma del presente, debiendo modificarse el mismo según el que resulte de aplicación en cada período de facturación, siendo el importe total del contrato el resultante de multiplicar la cantidad anterior por el número total de meses que dure el contrato.

#### **B) Facturación**

La Agencia de Medio Ambiente y Agua remitirá la oportuna factura mensual al ARRENDATARIO por la cantidad correspondiente al precio recogido en el apartado anterior, entre los días 5 a 20 del siguiente al mes vencido.

#### **C) Forma de pago**

El pago deberá efectuarse por el ARRENDATARIO dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la factura mediante un ingreso en la cuenta que se indica a continuación:

#### **Octava.- Resolución del contrato.**

Serán causas de resolución del contrato el incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud del mismo por cualquiera de las partes, pudiendo optar, la parte que no haya incurrido en incumplimiento, por exigir el cumplimiento o por la resolución, con reclamación, en ambos casos, de la indemnización por daños y perjuicios.

#### **Novena.- Fuero.**

El ARRENDATARIO se somete, expresamente, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, a los Tribunales de Sevilla Capital, para cualquier controversia que pudiera derivarse del incumplimiento, interpretación y resolución de este contrato.

Leído que es el presente documento, en prueba de plena señal de conformidad con cuanto antecede, las partes lo firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.

**POR EL ARRENDADOR**

**POR EL ARRENDATARIO**

Fdo.